

Ejemplar	1 peseta
Atrasado	3 »
Suscripción año 150	»

Administración y venta en la Intervención de la Excelentísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 25/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: L.O. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Dpositaría de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia.

Jefatura del Estado

824

DECRETO-LEY 5/1964, de 23 de abril, sobre expropiación y valoración de terrenos comprendidos en los Polos de Promoción y desarrollo Industrial.

El proceso de expansión en que se encuentra la economía española, los programas de industrialización en los Polos de Promoción y Desarrollo Industrial, conforme a la Ley ciento noventa y cuatro mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, Decreto ciento cincuenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro, de treinta de enero, y el normal cumplimiento de los previsions y objetivos de los Planes de Ordenación Urbana y de Vivienda, se encuentran gravemente frenados por el carácter especulativo del mercado de terrenos en las ciudades y zonas en las que se han iniciado y se proyectan importantes inversiones públicas y privadas.

La urgencia y significación extraordinarias del interés público en la pronta ejecución de obras, servicios e instalaciones industriales en los citados Polos de Promoción y Desarrollo Industrial, a las que no puede responder nuestra legislación general expropiatoria por el carácter ordinario de las actuaciones de su procedimiento, como de los plazos que establece para su cumplimiento, por contemplar fundamental y directamente unas necesidades limitadas y de demanda casuística de suelo, aconsejan la adopción de un sistema que garantice el respeto al justo valor de la propiedad privada y la colaboración y solidaridad de la

misma con los altos fines del Plan de Desarrollo Económico y Social.

De otra parte, la comprobada idoneidad y eficacia del sistema de valoración de terrenos, por el procedimiento de precios máximos y mínimos, determinados en la forma y condiciones de la Ley cincuenta y dos mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, facilita que en el cuadro legislativo vigente, por razones de urgencia, se autorice la extensión de dicha Ley a las expropiaciones de los terrenos necesarios para las actividades anteriormente referidas, en los territorios de los Polos, para los que se dictarán las oportunas normas de ordenación urbanística.

En su virtud, en uso de la atribución contenida en el artículo trece de la Ley de Cortes, y oída la Comisión a que se refiere el artículo 10 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, a propuesta del Consejo de Ministros, en su reunión del día tres de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Las industrias de interés preferente, conforme a la Ley ciento cincuenta y dos mil novecientos sesenta y tres de dos de diciembre, y las nuevas industrias y actividades que se establezcan en los Polos de Promoción y Desarrollo Industrial, en las condiciones de los artículos siete, ocho y nueve de la Ley ciento noventa y cuatro mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, podrán solicitar la expropiación de los terrenos necesarios para sus instalaciones o ampliaciones e imposición de servidumbres de paso para vías de acceso, líneas de transporte, distribución de energía y canalización de líqui-

dos o gases en los casos en que sea preciso.

Artículo segundo.—Uno. La necesidad de ocupación de los bienes afectados por la expropiación, con el carácter de urgencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se entenderá declarada y autorizada en cuanto se refiere a terrenos comprendidos en los Polos de Promoción y Desarrollo Industrial, en el Acuerdo de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos por el que se otorgue la concesión de beneficios del artículo octavo de la Ley ciento noventa y cuatro mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre.

Dos. Del mismo régimen gozarán las actuaciones expropiatorias necesarias para el cumplimiento de los fines de la Ley cincuenta y dos mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio.

Artículo tercero.—Uno. Los terrenos comprendidos en las demarcaciones de los territorios de los Polos de Promoción y Desarrollo Industrial, a los efectos de su posible expropiación, serán valorados por el procedimiento de precios máximos y mínimos conforme a la citada Ley cincuenta y dos mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, y en el Decreto trescientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y tres de veintiuno de febrero, por el que se reglamentan los artículos uno, dos y tres de dicha Ley.

Dos. La valoración individualizada de los terrenos, cualquiera que sea la entidad expropiante o beneficiaria, se realizará conforme a las normas y cuadros de precios máximos y míni-

mos del respectivo Decreto que les sea de aplicación.

Tres. El expediente de expropiación, en sus fases de justiprecio y pago, se continuará con carácter urgente a partir de la fecha de inserción en el "Boletín Oficial del Estado" del correspondiente Decreto de aprobación de precios máximos y mínimos.

Artículo cuarto.—Uno. En el procedimiento especial de fijación de precios máximos y mínimos de los terrenos a que se refiere el presente Decreto-Ley, se reducirán a la mitad los plazos señalados en el Decreto de veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres, en relación con los trámites e información pública, de vista y audiencia a la Corporación Municipal interesada y de informe de la Comisión Provincial de Urbanismo.

Dos. La misma forma se aplicará en la eliminación de polígonos industriales y residenciales, en los términos de la Ley del Suelo y disposiciones complementarias.

Artículo quinto.—La fijación de los precios máximos y mínimos, como valoración individualizada de los bienes que hayan de expropiarse se determinará con referencia al uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha de entrada en vigor de la Ley por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social y se dictan normas relativas a su ejecución.

Artículo sexto.—Se autoriza a los Ministros de Industria, de Agricultura y de la Vivienda, en la esfera de sus respectivas competencias, para dictar las disposiciones necesarias para el mejor desarrollo y cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Decreto-Ley, previo informe de la Comisaría del Plan de Desarrollo.

Artículo séptimo.—Del presente Decreto-Ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO
905

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso
Administrativo

881

Por el Procurador D. Julián de Echevarrieta Miguel en nombre y con poder de D. Juan León Santisteban propietario de la Empresa «Transportes La Logroñesa» se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo con fecha 31 de marzo de 1964, por cuota de Licencia Fiscal Impuesto Industrial.

En cumplimiento de lo que dispone la Vigente Ley de esta Jurisdicción se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 13 de mayo de 1964.

El Secretario de la Sala,

J. Navarro

959

Administración de Justicia

ANUNCIO DE SUBASTA

856

D. José—David Gutiérrez Milla Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Arnedo.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo contra D. Antonio Griera Giranvet y esposa D.^a Teresa Busous Gisvert, por débitos a la Hacienda Pública, y habiendo sido anulada la anterior subasta celebrada el día 22 del pasado mes de febrero por el Sr. Tesorero de Hacienda, se ha dictado con fecha 8 del corriente mes providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones de los artículos 105 y 101, párrafo 3.^o del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto presidido por el Sr. Juez de Paz se celebrará en el local del Juzgado del pueblo de Munilla, a las 11 horas del primer día hábil siguiente al plazo de quince días, igualmente hábiles, contados desde el inmediato posterior al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las fincas a cuya enajenación se ha de proceder, son las siguientes, radicantes todas en el pueblo de Munilla.

1.—Finca urbana, edificio des-

tinado a fábrica de rapatillas que asocia la calle de Roberto Enciso número 22, compuesto de suelo firme y tres pisos al aire, con un metro de unos 470 metros cuadrados, que limita a la derecha con casa de D. Tomás Sánchez hoy D. Esteban Yanguas; izquierda con calle del Pilar, espalda al Camino de San Vicente, habiéndose ampliado este edificio por pensas de José Aguirre Enciso figurando inscrita en el tomo 265, libro 23, folio 236, finca número 28 m2, linda al Norte, Calle y Este Carretera, y Oeste Aguirre Enciso. Figura inscrita en el tomo 285, libro 24, folio vuelto, finca número 3054.

2.—Edificio sito en la calle de Roberto Enciso, número 28 m2, linda al Norte, Calle y Este Carretera, y Oeste Aguirre Enciso. Figura inscrita en el tomo 285, libro 24, folio vuelto, finca número 3054.

3.—Finca destinada a fábrica de hilados, con huerto, compuesta de un edificio unido a una extensión de 21 metros longitud por 11 de latitud, huerta mide 7 áreas 50 centiáreas lindando Norte o frente con de Hijos de José; Sur los mismos Este o izquierda entrando otra de la misma Sociedad Oeste o derecha, con la subcarretera de Calahorra a Inscrito en el Tomo 285, libro folio 116 vuelto, finca número 4.

4.—Edificio destinado a taller sito en era Pregonera número de unos 35 m2, un piso que linda derecha entrando, Camino izquierda, Manuel; espalda, e inscrito en el Tomo 265, libro folio 178 vuelto, finca número 5.

5.—Un local presa de paños en la plaza Velasco número 2 antiguamente plazuela del Moral, número 27, de 77 m2 de superficie consta de suelo firme o baldosa, sobre la que se han construido dos pisos con sus respectivos departamentos; linda derecha, Hilario Calvo; izquierda, Hdos. de Antonio Beebe; espalda, calle. Inscrito en el tomo 165, libro 23, folio 196, número 2936.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.^a—Por hallarse sujetas cinco fincas deslindadas en unión de otra sita en la plaza Velasco número 4, hoy propiedad de D. Cándido Subirán Ley, la existencia de una condición resolutoria expresa por falta de pago del precio aplazados en compra venta a través de las enajenadas fincas, y cuyo p-

que asciende a la cantidad concisa de cien mil pesetas no consta en el Registro por la oportuna nota marginal, se celebrará una subasta de las cinco fincas relacionadas conjuntamente.

2.ª—La venta conjunta de dichas cinco fincas se subordinará a la condición resolutoria expuesta, cuyo plazo para el pago finalizará en el mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco de forma que si entonces no se ha realizado entrará en juego la condición resolutoria pactada y las fincas volverán a la propiedad de la entidad vendedora Hijos de Justo A. Aguirre S. L.

3.ª—Las cinco fincas han sido tasadas pericialmente en la cantidad de 102.000 y la subasta de la misma se efectuará sin rebaja alguna por la cantidad de 93.176'87 pts. a que asciende el principal de los débitos, recargos y costas, incluidos los gastos de peritación, conforme a lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 101 del citado Estatuto, siendo además de cuenta del comprador todos los gastos de otorgamiento de la escritura.

4.ª—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5% del tipo base de enajenación de las cinco fincas.

5.ª—Los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

6.ª—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, con el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

7.ª—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se secretará la pérdida del depósito que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERSENCIAS.—Los deudores o sus causa-habientes, y quienes se hallan amparados por inscripción de la condición resolutoria expresada en se defectuosa, podrán librar las fincas antes que lleguen a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento, debiéndose tener por

notificados mediante el presente anuncio de subasta, a todos los efectos legales.

Obran en poder de esta Recaudación unidas al expedientes de su razón, renunciadas hechas por los Sres. Hijos de Justo Antonio Aguirre de las 100.000 ptas. que aseguran en el Registro de la Propiedad como precio aplazado en la venta de las citadas fincas a D. Antonio Griera Giravent; Igualmente manifiestan los Sres. Hijos de Tomás García con residencia en Burgos, que respecto a la Hipoteca de Textil Munilla a su favor, ha sido concluida en su totalidad por lo que esta Razón Social «Hijos de Tomás García S. A.» renuncia a todo derecho tanto de inmuebles como a la maquinaria que en virtud de mencionada hipoteca en su día les correspondió.

Ambas renunciaciones están de manifiesto en la oficina recaudatoria, haciéndole entrega al adjudicatario de las cinco fincas subastadas, de los correspondientes testimonios.

Arnedo, a 8 de mayo de 1964.

El Recaudador Auxiliar
943

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

803

D. Claudio Herrero Amatriain mayor de edad, domiciliado en la calle Mayor Abajo, de Calahorra provincia de Logroño solicita de esta Comisaría, se le autorice una corta de árboles cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Situación de la corta: Paraje o lugar: Resa. Municipio: Calarra (Logroño). Río Ebro, margen derecha.

Linda al Norte con: la misma finca.

» » Sur la misma finca.

» » Este Río Ebro.

» » Oeste la misma finca

Otras referencias: El interesado acompaña a su solicitud el correspondiente croquis.

Volumen total de la corta: Total 80 m3, en terrenos de dominio público 80 m3.

Precio de la madera descontando el importe de la operación de corta: Señalado por el interesado 400 pesetas m3. Calculado por esta Comisaría 400 pts. m3.

Caracter de la corta: Explotación madera.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados con esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, o bien ante la Alcaldía a que afecte la corta en un plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha de publicación de la presente nota en el Boletín Oficial de la provincia, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en esta Comisaría de Aguas, General Mola, número 28 durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, 25 de abril de 1964.

El Comisario Jefe,

Juan Reguart

890

704

Relación de expedientes de denuncia resueltos en el mes de marzo de 1964.

Provincia de Logroño

Nombre del denunciado, Patricio Tejedor Serrano. Clase de la falta, Extracción áridos. Cauce público, Cidacos. Término municipal, Calahorra. Importe de la multa, 25 pesetas.

José Arnedo Marín. Cortar chopos. Ebro. Varea, 25 pesetas.

Hiario Murugarren Pascual. Extracción áridos. Ebro. Rincón de Soto, 250 pesetas.

Eladio Comas Herrero. Extracción áridos. Cilacos. Calahorra. 250 pesetas.

Comunidad de Regantes de Alcanadre. Incumplimiento requerimiento. Ebro. Alcanadre. 500 pesetas.

Raimundo Osés Martínez. Extracción áridos. Ebro. Rincón de Soto. 25 pesetas.

Isabel Marín Díez. Cortar chopos. Tirón. Leiva. 250 pesetas.

Eugenio Alonso Querejano. Cortar chopos. Tirón. Anguciana. 150 pesetas.

Victor Hernández Villoslada. Incumplimiento condiciones. Cidacos. Calahorra. 250 pesetas.

Ayuntamiento Cervera R.A. Incumplimiento condiciones. Linares. Cervera R.A. 250 pesetas.

Hijos de M. Garavilla S.A. Vertido de basuras. Ebro. Rincón de Soto. 50 pesetas.

Félix Aguado Marín. Obras abusivas. Iregua. Logroño. 50 pesetas.

Ismael Andrés Martínez. Incumplimiento condiciones. Oja

Santo Domingo. 50 pesetas.
Gonzalo Andrés Palacios. Ex-
tracción áridos. Ebro. Alcanadre.
25 pesetas.

Zaragoza, 31 marzo 1964.
El Comisario Jefe.

778

Anuncios Oficiales

ANUNCIO DE CONCURSO 877

El día veintitrés del próximo mes de junio y a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial bajo la Presidencia del señor Alcalde la apertura de plicas o proposiciones presentadas para optar al concurso para el aclaro de una parcela sita en el «Pinar de Los Canalones» en el monte «Corrales Zamaqueria» número 78 del Catálogo de los de U. P. de la pertenencia de este Ayuntamiento.

La parcela a aclarar tiene una superficie aproximada de unas setenta hectáreas.

Serán interesacados los pies enfermos, puntisecos y dominados de pino Silvestre. Laricio y Larix leptorepis, debiendo quedar un mínimo de 1.000 pies por hectarea uniformemente repartidos.

Los productos serán opilados en los sitios que señale el personal del Distrito y clasificados en tres grupos: I.—De diámetro inferior a 8 cm. II.—De diámetro comprendido entre 8 cm. y 15 cm. y III.—De diámetro superior a 15 cm.

Los precios de tasación o base son los siguientes: Grupo I a cincuenta pesetas el m3. Grupo II a doscientas pesetas el m3. y Grupo III a trescientas cincuenta pesetas el m3.

Apilados los productos y antes de sacarlos o utilizados se procederá por la Administración a medir, aforar y valorar los productos levantando acta reglamentaria por triplicado que firmarán el rematante, representante del Ayuntamiento y del Distrito.

Los trabajos del presente aprovechamiento se ejecutarán bajo la Dirección superior del personal técnico del Distrito Forestal y la inmediata del Sobreguarda de Ezcaray y del Guarda de Valgañón.

La saca de los productos deberá estar terminada el día 31 de

marzo de 1965 y totalmente limpio el trazón entero o superficie contratada.

En las plicas o proposiciones los licitadores fijarán el precio del metro cúbico de cada uno de los tres Grupos.

Las plicas o proposiciones se admitirán en la Secretaría Municipal desde el día siguiente hábil a aquel en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia hasta día veintidós de junio, ambos inclusive, durante las horas de 10 a 13.

En mismo sobre que contenga la proposición se incluirá la Memoria, informes, proyectos y cuantos documentos considere oportunos el concursante.

El concurso se celebrará de acuerdo con el Reglamento de Contratación de las Haciendas Locales y demás disposiciones legales vigentes, y los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas.

Se hallan expuestas en la Secretaría los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas.

El Ayuntamiento se halla autorizado por el Ilmo. Sr. Subdirector de Montes para realizar el citado aclaro.

En el supuesto de quedar desierto el presente concurso, se celebraría segundo concurso el día 2 de julio próximo, advirtiéndose proposiciones hasta las 13 horas del día 1 de julio.

Valgañón, 14 de mayo de 1964.

El Alcalde,

967

ANUNCIO

870

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en el artículo de las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Primitivo Maturte Marín, ha solicitado licencia para instalar un establecimiento destinado a Granja Avícola en la Calle Prudencio Muñoz número 59.

Lo pue se hace público a fin de pue en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Navarrete 14 mayo 1964.

El Alcalde,

955

EDICTO

Don Santiago Arenas M. Presidente de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Santo Domingo de la Calzada.

Hace saber: Que el Cabildo en mi presidencia, en la sesión celebrada el día 31 del pasado de marzo, acordó la aprobación de los Repartos de Gastos generales y del Servicio de Policía Rural, para el año en curso, dando expuestos al público efectos de reclamaciones en la Secretaría de esta Hermandad durante el plazo de diez días naturales durante las horas de oficina y contados los mismos partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que hago público para general conocimiento.

Santo Domingo de la Calzada, 24 abril 1964.

El Presidente de la Hermandad

ANUNCIO

Presentada que ha sido la Cuenta General del Presupuesto de Valores Independientes y de Valores del Patrimonio de este municipio relativas al ejercicio 1963, queda expuesta al público juntamente con el expediente justificantes y ditamen del Ayuntamiento, en la Secretaría Municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Instrucción de 4 de agosto de 1952, y a las más, los habitantes del municipio puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

- Bergasa
- Lumbreras de Cameros
- El Villar de Arnedo
- Zarzosa
- Fuenmayor
- Estollo
- Gimileo
- Muro de Cameros
- Jalón de Cameros
- Sajazarra
- Lardero
- Munilla
- Castañares de Rioja
- Baños de Rioja
- Hornillos de Cameros